



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1245 -17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-006-007-2017**, derivado de la revisión de los Ingresos por Servicios Aeroportuarios “Derechos de Aterrizaje, Managua”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Sistema de Control Interno establecido por la Entidad auditada, relacionado a los Ingresos por Servicios Aeroportuarios “Derechos de Aterrizaje, Managua”; así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **b)** Verificar si los ingresos recibidos por ventas de Servicios Aeroportuarios “Derechos de Aterrizaje, Managua”, durante el período auditado, están debidamente registrados, soportados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), conforme las tarifas vigentes, autorizadas por la Máxima Autoridad de la Entidad auditada; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la Entidad, responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Sistema de Control Interno aplicado por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, a los Ingresos por Servicios Aeroportuarios “Derechos de Aterrizaje, Managua”, durante el período auditado, es confiable y suficiente; y cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables. **2)** La muestra seleccionada de los Ingresos recibidos por los Servicios Aeroportuarios “Derechos de Aterrizaje, Managua”, en el período auditado, fueron debidamente registrados, soportados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), de conformidad con las tarifas establecidas por la Entidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-006-007-2017**, derivado de la revisión de los Ingresos por Servicios Aeroportuarios “Derechos de Aterrizaje, Managua”, por el período del uno de enero al treinta



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1245 -17**

y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.  
**Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ  
M/López